FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 141-MDN-COGFM-ESDEG-2026

NO SE LIMITA A MIPYMES

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y ORDENADORA DE GASTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES PREVISTAS EN EL TÍTULO II, ARTICULO 4, SUBNUMERAL 4.2 DE LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022 Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREDISPOSICIONES NORMATIVAS SEÑALADAS EN ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2. AL 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 1860 DE 2021, SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS QUE:

De conformidad con el procedimiento señalado en el subnumeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, para la contratación de mínima cuantía, que una vez finalizado el termino para la solicitud de limitación a MIPYMES, el presente proceso **MÍNIMA CUANTÍA No. 141-MDN-COGFM-ESDEG-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF.MM"**, **NO SE LIMITA A MIPYMES**, por cuanto dentro del término establecido, no se recibió solicitud alguna que cumpla con el lleno de requisitos estipulados señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021 y así:

"...

2. Las personas jurídicas ***mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal****, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* (Negrilla fuera de texto)

..."

PARÁGRAFO 2. ***Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal*** *o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior se continúa con el cronograma del proceso, previsto para el presente proceso y debidamente publicado en la plataforma del SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los Trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CF. CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Elaboró: PS. JOHANA K. JIMENEZ ZAPATA
Abogada Responsable proceso

VoBo. MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Archivado en: 15103.12.1 Contratos de Bienes y Servicios 2026